



### JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)  
RADICADO 68-001-40-03-005-2021-00185-00  
DEMANDANTE: ALBA CECILIA AFANADOR COTE (C.C. N° 63.347.941)  
DEMANDADO: JOHANA MARÍA OLAVE LÓPEZ (C.C. 37.727.946).

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 4 de junio de 2021.

**LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ**  
Secretario

### JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro de junio de dos mil veintiuno.

Estando dentro de la oportunidad y etapa procesal pertinente, se procede dentro del presente trámite a decretar las siguientes pruebas:

- **PARTE DEMANDANTE:**
  - **DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas la documental debidamente aportada al plenario por la parte en referencia en su debida oportunidad.
- **PARTE DEMANDADA EXCEPCIONANTE:**
  - **DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas la documental debidamente aportada al plenario por la parte en referencia en su debida oportunidad.
  - **PERICIAL:** Frente a la solicitud del examen grafológico tendiente a “(...) *determinar cómo efectivamente el título valor presentado como recaudo probatorio, fue alterado en su contenido mas no en la firma, y que el mismo fue completado en diferente oportunidades (sic), por diferentes personar, con diferentes tipos de letra y calibre de las mismas, con diferentes tipos de tintas(...)*”; es del caso oficiar al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSES** a fin de que indique los costos periciales de ello. Dichos costos habrán de ser asumidos por la parte demandada al ser aquella la solicitante, así como los causados con ocasión del trámite a surtir para tal efecto.

Al tenerse conocimiento de aquellos valores, se le ordenará a la parte demandada consignación de tales valores dentro de un tiempo determinado para procederse de conformidad, so pena de tenerse como desistida la prueba en referencia.

Finiquitado lo referente a la prueba pericial, ingrese el expediente al despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ**  
Juez

#### JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 95. Fijado a las 8: a.m. del día 8 de junio de 2021 en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

\_\_\_\_\_  
**LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ**  
SECRETARIO